

ORDENANZA N° 6856/95.-

VISTO:

El Expediente N° 028-F-93 y agregados N° SOC 628-R-94 y 013-F-94; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Ferrero de Martinez Martha, solicita la compra de tierras desafectadas a reserva de Ruta Provincial N° 7.-

Que por Nota 1472/94 de fojas 47 a 49 se han expedido las Direcciones de Catastro, Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, informando que la franja de tierra aludida pertenece a la vía pública, ya que esta fue transferida por vialidad Provincial dentro de la afectación de la Ruta Provincial N° 7.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión; emitió su Despacho N° 432/94, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión de Prórroga N° 02, celebrada por el Cuerpo el 29 de Diciembre de 1994.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a inscribir en el Dominio Privado Municipal, los Lotes resultantes de la mensura a realizarse en las tierras ubicadas entre las calles Periodistas Neuquinos al Norte, La Rioja al Este y prolongación de la Diagonal 9 de Julio al Sur Oeste. Los Lotes se dividirán, repartiendo la superficie de quiebre que surge de la prolongación de los mismos, equilibrando superficie.-

ARTICULO 2°): INSCRIPTO que fueren, autorizase al Departamento Ejecutivo a ofrecer en venta los Lotes mencionados en el Artículo anterior, a favor del Señor Reynals Ramón Jorge DNI. N° 6.883.965 y de la Señora Ferrero de Martínez Martha, L.C. N° 4.950.798.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra Venta, estableciéndose como precio de venta la tasación otorgada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080 y cuyo precio el comprador abonará en la forma que estipule de común acuerdo con el Municipio en el Boleto a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 4º): A partir de la firma del Boleto de Compra Venta, el comprador deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-----

ARTICULO 5º): La presente adjudicación es de carácter intransferible, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 6231, modificatoria de la Ordenanza N° 2080.-----

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de dominio a favor del Comprador, una vez cumplimentado el Artículo 3º) de la presente, quedando a cargo de los mismos los gastos que demande el acto de escrituración como así también los honorarios del Escribano interviniente (Artículo 7º de la Ordenanza N° 2080).-----

ARTICULO 7º): Los gastos que demanden los honorarios de los profesionales para la confección de los planos y el precio que se establezca correrá por cuenta de los solicitantes.-----

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en la Declaración Jurada, traerá aparejado la resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.- -----

ARTICULO 9º): COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. (Expediente N° 028-F-93).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: GOROSITO

SIG.-